

Solicitud de Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

DIR3 ***2812** SIA ***76**

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica

***2495**

A. E. P. Q. Q.

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

Física

***9759**

J. R.

D. L.

P.

Poder de representación que ostenta

Certificado de persona física en representación de persona jurídica

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica

Expone

Considerando que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b de la Constitución Española

- Que en relación con la nueva TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS y en atención a la comunicación informativa, suscrita por la Concejalía de Hacienda, que adjuntaron a la liquidación de dicha tasa en junio de 2024, en la que explicaban someramente el objetivo de la misma: la tasa “no tiene finalidad recaudatoria: su propósito es mantener y mejorar la gestión de residuos...”, en línea con los requerimientos de la UE y teniendo presente principios claros como “quien contamina paga”, como ciudadanía preocupada en si estos propósitos loables son atendidos con la tasa propuesta por ese Ayuntamiento, se plantea la presente solicitud de INFORMACIÓN que nos explique un escenario fiscal que, en principio y salvo información que desconocemos, dista mucho de corresponder con los fines expresados. Y en base a lo expuesto y de que el canal habilitado de TRANSPARENCIA en su WEB a través del que se solicitó previamente información ni ofrece justificante de presentación (muestra de nula transparencia) ni respuesta alguna, por la presente se

SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN en forma de cuestiones numeradas y en virtud de los artículos de la ley que se indican (*): (*) En caso de no ser ésta la vía para obtener respuesta a las cuestiones de interés general planteadas, indiquen por favor el canal oportuno.

Solicita

El acceso a la información pública consistente en:

- Al amparo de los artículos 16.c Ley 10/2019 y 7d) Ley 19/2013: 1.¿Dónde están publicadas y/o podemos consultar la memoria técnica, informes y/o dictámenes que fundamentan la elaboración de la Ordenanza Fiscal 17? 2.Según la carta que adjuntan a la liquidación de la tasa en junio de 2024, la Ley 7/2022 establece un principio claro (muy razonable): “quien contamina paga”. En una tasa que no considera ni la cantidad, ni el tipo ni la distribución diferenciada de los residuos de los vecinos ¿de qué manera atiende en su configuración, según lo deducido en los informes técnicos previos, a la efectividad de dicho principio elemental? 3.En la misma línea que la cuestión anterior, en su carta informativa indican que la tasa contribuirá a prácticas como la recogida separada de residuos ¿de qué forma se prevé, en la memoria técnica, que el diseño de la tasa contribuya a este fin? 4.No habiendo duda de que la colaboración ciudadana es el mejor instrumento para lograr una buena gestión de residuos, favoreciendo la práctica óptima y responsable y penalizando la mala ¿Se ha tenido en cuenta de alguna forma esta implicación en el diseño de la tasa? 5.Un dato como son los M2 de vivienda que NADA aporta sobre la cantidad de residuos generados y su gestión por los vecinos ¿en base a qué motivo técnico se implanta este dato como determinante de la tasa, según la memoria/informe técnico que precede todo texto normativo? Al amparo de los artículos 20 Ley 10/2019 y 6.2 Ley 19/2013: 6.¿Existe programación a corto/medio plazo de enmendar tales “aparentes” deficiencias con un nuevo enfoque más motivador o lo regulado es resultado de una elaboración bien fundada, con ánimo de mantenerse?. 7.¿Está planificado que la nueva tasa de residuos contribuya a la consecución de los siguientes dos objetivos previstos en el Plan de Prevención de Residuos Local: Prevenir la generación de residuos y maximizar la transformación de los residuos en recursos, en aplicación de los principios de la economía circular, que también destacan en su carta? Si así, fuera ¿en qué plazo y en qué grado de cumplimiento? 8.¿Existe previsión o programación a medio plazo de implantar sistemas de Pago por Generación (PxG) u otro sistema de control que estimule la implicación vecinal en la gestión de los residuos?

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Aportado SOLICITUD INFORMACION TASA DE RESIDUOS

HASH: Validez: Original

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	A. d. L. R. d. Ma.
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sede.lasrozas.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	13/05/2025 19:49
Apellidos, Nombre	D. L.P., J. R.
Nº de identificación	***9759**
Proveedor de identidad	Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Representante de persona jurídica
Nivel de seguridad	Medio
IP	
Id sesión	

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo